RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 227-2020-MDJN-SGDUR/IAO, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados relacionados con la solicitud de suspensión temporal del plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, conforme al numeral 178.1 del artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF estable taxativamente: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra Nº 779, de fecha 23/12/2019, el Consorcio Fénix Ingenieros se obliga a ejecutar el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" en el plazo de 300 días calendarios, por el monto de S/ 7 441,722.97 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos veintidós y 97/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 025-2020-C.F.I./R.C. de fecha 16/03/2020, el Representante Común del Consorcio Fénix Ingenieros solicita a la Supervisión la suspensión del plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga -

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

Ayacucho" II Etapa por el periodo que dure el decreto que dispone la suspensión de labores en el sector público y privado;

Que, con el Informe Nº 014-2020-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR-ORF/SO, de fecha 16/03/2020, el jefe de Supervisión demanda la suspensión de plazo de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa por la causal de declaratoria de emergencia nacional por el brote del Covid-19, en sumisión a los Decretos Supremos Nros. 08-2020-SA y 044-2020-PCM, y en consideración a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento recomienda a la Entidad acordar y suspender la suspensión del plazo de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta Nº 026-2020-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR/CLOP/RC, de fecha 01/06/2020, el Representante Común del Consorcio Supervisor Bolívar, encargado de la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa demanda la suspensión del plazo de ejecución por causal de declaratoria de emergencia nacional por el brote del Covid-19;

Que, con el Informe Nº 025-2020-MDJN-SGDUR/DSLO/AJCY, de fecha 02/07/2020, el Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda que la Entidad apruebe la suspensión del plazo de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa;

Que, mediante el Informe Nº 227-2020-MDJN-SGDUR/IAO, de fecha 02/07/2020, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, eleva el informe de solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obra, de fecha 17/03/2020, suscrito entre los representantes de la ejecutora, supervisión y de la entidad, se efectúa la suspensión de ejecución de plazo contractual temporal de obra, a partir de la misma fecha, debido a la emergencia nacional y el peligro por el contagio en obra por el Covid-19; asimismo se hace constar que el avance acumulado a la fecha es del 19.52%. De otro lado, en el Asiento Nº 111 del Supervisor, del Cuaderno de Obra se deja constancia que en cumplimiento al D.S. 044-2020-PCM y D.S. 008-2020-SA se acoge la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 17/03/2020, por tiempo indefinido;

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, a partir del 17 de marzo de 2020 hasta la culminación de la emergencia nacional o autorización expresa del sector correspondiente, la PARALIZACIÓN del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 077-2020-MDJN/A

Jesús Nazareno, 03 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a partir del 17 de marzo de 2020, la SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO CONTRACTUAL para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la unidad de Abastecimiento el estricto cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes, según sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, con copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Consorcio Supervisor Bolívar, Consorcio Fénix Ingenieros, Unidad de Abastecimiento y a las unidades estructuradas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE